



ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El marco legal establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 los cuales ordenan la presentación de un estudio previo en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se va a efectuar. El presente documento constituye el cumplimiento de dicho aspecto y está conformado por los siguientes aspectos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar de los ciudadanos por atribución expresa señalada en la Constitución Política, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha tiene sustento en:

- a. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
- b. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- c. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación y Deportes.

- derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- d. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- e. Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del alcalde, *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante y dirigir la acción administrativa del Municipio, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Gracias al desarrollo que ha tenido el municipio en sus últimos años, el turismo se ha convertido en un pilar fundamental de la economía de este, es por esto que para lograr estar a la vanguardia y atender la demanda de turistas nacionales e internacionales, el municipio se ve en la necesidad de implementar programas que busquen mejorar la comunicación en una segunda lengua como el inglés.

Alineado a lo anterior, el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos si es posible, en la **Línea estratégica 5- Sí es Posible una Institucionalidad y Gobernanza** **Componente: 5.** Si es posible una institucionalidad y gobernanza Efectiva, **Programa: 5.3.4** Garantizar oportunidades de acceso a la Educación, **Indicador de Producto: 5.3.4.79** Programas de bilingüismo ofertados.

En este orden de ideas, se hace necesario la realización de un convenio de Asociación con la universidad única en donde se implementarán estrategias pedagógicas, a través de la enseñanza del inglés a 4 grupos focales del municipio entre estos se encuentran niños, niñas y jóvenes de las instituciones Educativas del municipio, docentes del área de inglés de todas las instituciones educativas, docentes de todas las áreas personas del sector turístico y la administración municipal La duración total del programa es de ciento veinte (120) horas, las cuales se realizarán en dos (2) sesiones semanales de dos (2) horas cada una. Adicional, se proyecta un total de seis (6) visitas para realizar un acompañamiento pedagógico a los docentes en temas de currículo, prácticas pedagógicas y/o evaluación.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

Componente/ Estrategia	Dirigido a	No. de horas semanales	No. de horas totales (*)	Inicio – Finalización
Jardín Bilingual Teachers (JBT)	Fortalecer las competencias comunicativas y pedagógicas de 7 docentes de inglés.	4 horas	52 horas (13 semanas)	04 de septiembre – 30 de noviembre de 2025
English for Jardín Educators (EJE)	Mejorar las habilidades comunicativas para usar el inglés como medio de instrucción de 25 docentes de diferentes áreas	4 horas	52 horas (13 semanas)	03 de septiembre – 30 de noviembre de 2025
OTACA-YOUNG Learners (OYL)	Formar en habilidades comunicativas a 40 estudiantes pertenecientes al proyecto OTACA y al colegio San Antonio	4 horas	52 h (13 semanas)	03 de septiembre – 30 de noviembre de 2025
Tourism in Jardín (TIJ)	Brindar formación en competencias comunicativas enfocadas en la industria del turismo a 25 participantes del personal de la industria del turismo en Jardín	6 horas	80 horas (13 semanas)	03 de septiembre – 30 de noviembre de 2025
Teacher's support system (TSS)	Los docentes participantes del programa Ecosistema Bilingüe para Jardín recibirán siete visitas de acompañamiento pedagógico por parte del docente mentor para fortalecer su trabajo en alguna de estas áreas: currículo, prácticas de aula y/o evaluación. Se utilizan los modelos de mentoría, comunidades de aprendizaje y co-enseñanza.	3 visitas de acompañamiento de mínimo 2 horas	2 horas x docente x 3 visitas (10 semanas)	03 de septiembre – 30 de noviembre de 2025
Tutoring Sessions (TS)	Espacios de tutoría para aquellos participantes que requieran un refuerzo adicional que haya sido identificado por el docente durante el desarrollo del programa.	2 horas	26 horas (13 semanas)	03 de septiembre – 30 de noviembre de 2025
Interest Clubs (IC)	Sesiones para la comunidad en las cuales se abordarán temas en tendencia desarrollando competencias	3 horas	5 clubes de Interés durante el semestre (5 semanas)	03 de septiembre – 30 de noviembre de 2025



educacion@eljardin-antioquia.gov.co
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10 - Nit: 890.982.294-0
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación y Deportes.

	básicas en lengua inglesa y fomentando procesos de pensamiento crítico en los asistentes usando los recursos de la chiva bilingüe de Jardín.			

(*) Para la proyección del número total de semanas se han considerado las siguientes fechas o eventos:

Receso escolar en octubre, días festivos.

(**) El docente a cargo del programa tendrá, adicionalmente 8 horas de planeación y 4 horas para procesos administrativos (reportería, seguimiento de participantes, reuniones de acompañamiento) para completar 44 horas de dedicación semanal.

A continuación, se presenta el cronograma general para cada uno de los componentes:

SEMANA	COMPONENTE 1: Jardín Bilingual Teachers COMPONENTE 2: English for Jardín Educators	COMPONENTE 3: OTACA- YOUNG Learners	COMPONENTE 4: English for Jardín Tourism
1	4H	NA	6H
2	4H	4H	6H
3	4H	4H	6H
4	4H	4H	6H
5	ACOMPANIAMIENTO	4H	AUTÓNOMO
6	4H	4H	6H
7	4H	4H	6H
8	4H	4H	6H
9	4H	4H	6H
10	ACOMPANIAMIENTO	4H	AUTÓNOMO
11	4H	4H	6H
12	4H	4H	6H
13	4H	4H	6H

(*) Para la proyección del número total de semanas se han considerado las siguientes fechas o eventos:

Semana Santa, Receso escolar en junio, Semana institucional en octubre, días festivos.

(**) El docente a cargo del programa tendrá, adicionalmente 8 horas de planeación y 4 horas para procesos administrativos (reportería, seguimiento de participantes, reuniones de acompañamiento) para completar 44 horas de dedicación semanal.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

Convenio para el desarrollo conjunto del Programa Ecosistema Bilingüe para Jardín que implica el cumplimiento de los compromisos legales de El Municipio y ÚNICA.

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

1. Contar con el personal idóneo con el cual se pueda cumplir con los planes y programas de la Secretaría de Educación y Deportes.
2. Agilidad y eficacia en los trámites administrativos y contractuales.
3. Fortalecimiento institucional.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

Código	Descripción
86111702	Enseñanza de idiomas extranjeros por inmersión
60103704	Recursos para aprender a hablar inglés

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, el **ASOCIADO** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: Obligaciones del Asociado: **1.** Cumplir con el objeto del convenio y su alcance. **2.** Aportar los recursos en especie descritos en la cláusula tercera del convenio. **3.** Cumplir con las circunstancias de tiempo, modo y lugar requeridas para la ejecución del convenio. **4.** Suministrar con cargo a los aportes del Municipio todos los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del objeto del convenio su alcance. **5.** Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual. **6.** Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el convenio. **7.** Informar al Municipio de Jardín cualquier circunstancia relacionada con la ejecución del convenio. **8.** Asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación y Deportes.

relación contractual con el personal que desarrollará el objeto del convenio y su alcance, quedando el Municipio de Jardín indemne de toda reclamación. **9.** Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del convenio y su alcance le haga el Municipio de Jardín. **10.** Entregar al Municipio de Jardín cualquier información necesaria relacionada con el presente convenio y su alcance. **11.** Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente convenio y su alcance. **12.** Asistir a las reuniones programadas con ocasión del convenio. **13.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **14.** Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el Municipio de Jardín. **15.** Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del convenio de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente convenio

5.2. Actividades a realizar por parte del asociado:

1. Organizar los medios para cumplir con el objeto del convenio. **2.** Invertir los dineros que aporta el Municipio en lo establecido en las tablas de presupuestos. **3.** Administrar los recursos otorgados por el municipio de la mejor manera posible. **4.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y de parafiscales, lo cual será verificado por la entidad territorial, constituyéndose en un requisito previo a la ordenación del pago cuando diere lugar. **5.** Realizar las actividades propias en cada uno de los espacios formativos. **6.** Coordinar toda la logística necesaria en la realización de las actividades académicas. **7.** Orientar y Motivar a los estudiantes a través de competencias municipales, charlas motivacionales para fomentar el espíritu participativo. **8.** Informar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. **9.** Acompañamiento en las diferentes fases de aprendizaje que hacen parte de los programas de formación. **10.** Atender los requerimientos que el Municipio le haga a través del supervisor designado **11.** Velar por el cabal cumplimiento del convenio. **12.** Suministrar los medios logísticos y administrativos necesarios en las diferentes etapas de aprendizaje.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

EL **MUNICIPIO** se obliga con el **ASOCIADO** a: **1)** Cumplir el objeto del convenio en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Asociado con el Municipio. **2)** Aportar los recursos para la ejecución del convenio, conforme las condiciones establecidas por el asociado en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **3)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **4)** Coadyuvar al asociado en la ejecución del convenio en las actividades necesitadas por el mismo.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

7. REGIMEN JURICO APLICABLE- JUSTIFICACION Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO

7.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política establece la facultad que tiene el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro.

Textualmente señala

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

ARTICULO 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 el cual en el artículo 3° define qué se entiende por reconocida idoneidad en las entidades sin ánimo de lucro, así:





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación y Deportes.

"ARTÍCULO 3o. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal." De otro lado, el artículo 4º del referido decreto consagra cuándo debe adelantarse un proceso competitivo para seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

PERFIL GENERAL DE LA ENTIDAD QUE PRESENTE PROPUESTA PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Entidad Privada sin Ánimo de Lucro

OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD:

El objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, debe estar relacionado con el objeto del convenio de asociación, por lo que resulta pertinente que la entidad asociada incluya dentro de su enfoque educativo en lenguas extranjeras especialmente en inglés.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

La permanencia del personal en la ESAL no deberá ser inferior a seis (6) meses y se acreditará con la evidencia de vinculación a la seguridad social y los respectivos CONVENIOS de trabajo. Evidencias del equipo misional, técnico y administrativo necesarias para demostrar capacidad de cumplir con el programa, que deberán estar relacionadas con la impartición de formación en lenguas extranjeras específicamente en inglés.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección utilizada es la contratación directa debido a la naturaleza asociativa del convenio de asociación para actividades educativas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y APORTES.

El valor total del convenio equivale a la suma de Setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos M/L (\$ 71.455.000,00) los cuales serán aportados de la siguiente manera

- El municipio de Jardín aportará la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000).
- SMILE EDUCATION FOUNDATION - SEF aportará un valor de veintiocho millones cuatrocientos setenta mil pesos M/L (\$28.470.000,00)
- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA aportará el valor de doce millones de pesos novecientos ochenta y cinco mil pesos M/ (\$12.985.000,00).

9. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El aporte del municipio de Jardín se sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal N°00000001550 del 04 de septiembre de 2025, por un valor de treinta millones de pesos ml (\$ 30.000.000). Rubro: 2.3.2.02.002.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales,

10. FORMA DE DESEMBOLSO:

El municipio de Jardín realizará su aporte en dos momentos: Un desembolso del 100% del valor de su aporte al momento de la celebración del presente convenio.

El aporte de las otras dos entidades se realizará al momento de la celebración del presente convenio.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

11. DOCUMENTOS PARA DESARROLLAR EL CONVENIO

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

- Carta de presentación de la propuesta que incluya objeto a desarrollar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo.
- Fotocopia de la Cédula.
- Afiliación a seguridad social.
- Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el asociado sea una persona jurídica.
- RUT.
- Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - POLICÍA.
- Si el asociado es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente.

Se verificará que la documentación presentada por el asociado se ajuste a lo exigido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)"

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. "...", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del CONVENIO de Suministro, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacífico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el CONVENIO estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del CONVENIO información errada o desactualizada y el asociado ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el asociado en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del CONVENIO.	Lo asume el asociado	No se reconocerá costo alguno al asociado por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del CONVENIO, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el asociado	No se reconocerá costo alguno al asociado por la entrega de productos con fundamento en información errada.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

<p>Riesgo ambiental</p> <p>Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales.</p> <p>El asociado debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.</p>	<p>Lo asume el asociado</p>	<p>No se reconocerá suma alguna y el asociado deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido</p>
<p>Riesgos por la estimación de precios o costos</p> <p>Nota: Se presenta o materializa cuando el asociado reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado.</p> <p>Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión</p>	<p>Este riesgo lo debe asumir el asociado, quien propuso o acepto los precios en el proceso</p>	<p>No se reconoce suma alguna al asociado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas</p>
<p>Riesgos por incumplimiento de las obligaciones</p>	<p>Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del asociado serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del CONVENIO se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.</p>	<p>No se reconoce suma alguna al asociado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas</p>
<p>Riesgo por servicios adicionales</p> <p>Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de</p>	<p>A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y</p>	<p>El valor correspondiente a los servicios adicionales.</p>





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

contratación funcionalidad de la obra contratada.	documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del asociado: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el asociado.	
Riesgo por incumplimiento de subasociados Nota: Se materializa si el personal del asociado incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el asociado, quien tiene el control y la supervisión de dichos convenios	No se reconoce suma alguna al asociado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del asociado sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el asociado	No se reconoce suma alguna al asociado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO (GARANTÍAS):

Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

14. SUPERVISIÓN:

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y operativo estará a cargo de la Secretaría de Educación y deporte del municipio de Jardín.



educacion@eljardin-antioquia.gov.co
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10 - Nit: 890.982.294-0
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Educación
y Deportes.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será el comprendido entre la celebración del contrato y el 30 de noviembre de 2025.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o según la normatividad vigente

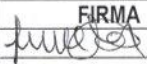
17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:


JUANITA LOTERO RENDÓN
Secretaría de Educación y Deportes

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juanita Lotero Rendón – secretaria de Educación y deporte		04/09/2025
Revisó	Luz Nelly Jaramillo Ángel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		04/09/2025
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		04/09/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

